



Al contestar cite el No. 2023-01-499527



Tipo: Salida Fecha: 02/06/2023 04:51:46 PM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 107663 - PATRIMONIO AUTÓNOMO A Exp. 0
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 13 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-008005

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz

Promotor
Álvaro Ordoñez Terán

Proceso
Reorganización 1116

Asunto
Admisión al Proceso de Reorganización

Expediente
107663

I. ANTECEDENTES

- 1. Con radicado 2022-01-847157 de 30 de noviembre de 2022, se solicitó admisión al proceso de reorganización de los fideicomisos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").
2. En atención a lo solicitado por el peticionario, con memorial radicado 2023-01-007548 de asignar radicados y expedientes diferentes, al Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz 9201 (Patrimonio Autónomo) se creó el número de seguimiento 107663 y la solicitud quedó radicada con el consecutivo 2022-01-847157.
3. Mediante oficio 2023-01-139933 de 17 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
4. Con mensaje de datos recibido el 3 de abril de 2023, radicado 2023-01-196565 el 12 de abril de 2023, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
5. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz") encuentra el Despacho lo siguiente:

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AFECTOS A ACTIVIDADES EMPRESARIALES

Table with 1 column and 1 row containing details: 1.Datos Generales, Patrimonio Autónomo: Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Contrato de Fiducia: Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos, Fecha de Constitución: 8 de mayo de 2015, Fiduciaria: Fiduciaria Bancolombia S.A., Fideicomitentes: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Agente Administrativo: Fiduciaria de Occidente S.A., Objeto:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





"En virtud del presente Contrato de Fiducia y conforme con las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio y el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, se constituye un patrimonio autónomo, separado e independiente de los patrimonios de las Partes, el cual se encargará, conforme las instrucciones especiales impartidas en este Contrato de Fiducia, de:

(i) Servir de centro de imputación contable del Contrato de Concesión y, por tanto, todos los hechos económicos del Contraté de Concesión serán contabilizados en dicho Patrimonio Autónomo, incluyendo, pero sin limitarse a todos los ingresos, costos y gastos del Proyecto;

(ii) Efectuar, con cargo a las Cuentas y Subcuentas, según corresponda, los pagos que ordene el Fideicomitente, la ANI o el Agente Administrativo (actuando en representación de los Acreedores), en este último caso de acuerdo con lo establecido para el Agente Administrativo en la definición de Ordenador de Pagos, requeridos para la ejecución del Contrato de Concesión;

(iii) Recibir los Bienes Fideicomitados a título de fiducia mercantil para servir como mecanismo de administración, de dichos bienes y para servir como fuente de pago y garantía de la Financiación y entregarlos para su tenencia al Fideicomitente, en los casos a que se refiere el presente Contrato de Fiducia y el Contrato de Comodato Precario;

(iv) Servir de garantía de primer grado para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo a los Recursos existentes únicamente en la Cuenta Proyecto con excepción de la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y Subcuenta Promoción del Proyecto y hasta concurrencia de los mismos. Bajo ninguna circunstancia los Recursos de la Cuenta ANI y de la Cuenta Aerocivil servirán de garantía para el pago de las Obligaciones Garantizadas a favor de los Acreedores;

(v) Servir de garantía de primer grado para el pago de las Obligaciones Garantizadas con cargo a los Recursos remanentes únicamente en la Cuenta Proyecto, exceptuando los Recursos de la Subcuenta Compensaciones Ambientales y la Subcuenta Redes Mayores. Bajo ninguna circunstancia los Recursos de la Cuenta ANI y de la Cuenta Aerocivil servirán de garantía para el pago de las Obligaciones Garantizadas a favor de los Acreedores;

(vi) Abrir las Cuentas y Subcuentas como cuentas bancarias en Bancos Aceptables, incluyendo, pero sin limitarse a, la apertura de cualesquiera cuentas en Dólares en el exterior (ya sean Cuentas de Compensación o no) con el fin de que la Fiduciaria pueda administrar los Recursos depositados en Dólares, girar en moneda extranjera y a su vez pueda realizar pagos en el exterior para el desarrollo de este Contrato;

(vii) Adquirir los Activos necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Fideicomitente y, en los casos que considere, otorgar un mandato con representación al Fideicomitente con el propósito de que este adquiera y gestione la contratación de los Activos y contratos que sean necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión;

(viii) Realizar los pagos para el desarrollo del Contrato de Concesión de acuerdo con las condiciones de ejecución de cada una de las Cuentas y Subcuentas que se incorporen de conformidad con lo establecido en el presente Contrato de Fiducia y en el Contrato de Concesión;

(ix) Destinar los, excedentes de las Subcuentas de acuerdo con las disposiciones particulares que se indiquen para cada una de ellas en el Contrato de Concesión y lo previsto en este Contrato de Fiducia;

(x) Actuar como deudor (en relación con las Subcuentas de la Cuenta Proyecto, distintas a la Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores y Subcuenta Promoción del Proyecto) y cumplir con sus obligaciones de forma solidaria con el Fideicomitente y el Patrimonio Autónomo Acreedores bajo el Contrato de Crédito y los demás Documentos de Financiación;

(xi) Recibir y suscribir los documentos que se requieran de acuerdo con los Documentos de Financiación, de forma tal que el Patrimonio Autónomo haga las veces de deudor o garante bajo cualquier Documento de Financiación de acuerdo con el Contrato de Crédito. Para efectos de evitar cualquier duda, los Recursos disponibles en la Subcuenta Predios, Subcuenta Redes Mayores, Subcuenta Redes Menores, Subcuenta Compensaciones Ambientales, y Subcuenta Promoción del Proyecto, estarán únicamente afectos a los usos previstos en el Contrato de Concesión;

(xii) Administrar los Recursos provenientes de los pagos o reembolsos que efectúe la ANI en favor del Fideicomitente, en su calidad de concesionario, producto de los riesgos y obligaciones en cabeza de la ANI bajo el Contrato de Concesión; y

(xiii) Adelantar todas las actividades que requieran ser ejecutadas por la Fiduciaria en virtud de las disposiciones particulares del presente Contrato de Fiducia y del Contrato de Concesión."

2. Sujeto al régimen de insolvencia

Fuente: Artículo 2, Ley 1116 de 2006 Artículo 2.2.2.12.1. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:
Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz

Contrato de Fiducia No. 7862 de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Garantía, Fuente de Pago y Pagos, entre Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. como Fideicomitente y Fiduciaria Bancolombia S.A. como Fiduciaria.



3. Inscripción	
Fuente: Art. 2.2.2.12.4. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
De folio 744 a 828 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obran los siguientes documentos:	
Cámara de Comercio de Barranquilla Certificado Histórico en el que se aprecia la siguiente certificación: que con fecha 03 de octubre de 2.022, bajo el No. **0001167, del libro 19 del Registro Mercantil, fue inscrito en esta Cámara de Comercio el siguiente Documento: (Folio 744)	
Recibo de Caja No. 202213007340 expedido por Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de septiembre de 2022. (Folio 745)	
Factura Proforma No. Referencia 000009729186 expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla. (Folio 746)	
"ENMIENDA INTEGRAL AL CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTIA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. - PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ" (Folio 747 a 828)	
4. Certificación de la inscripción	
Fuente: Art. 2.2.2.12.5. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
El peticionario presentó la información referida en el requisito anterior, en el que se aprecia la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Barranquilla.	
5. Competencia	
Fuente: Art. 2.2.2.12.7. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Se trata de una solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada de manera conjunta de los Patrimonios Autónomos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores"), para ser coordinados con el trámite de reorganización actualmente adelantado por Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., admitida Auto No. 2022-01-687091 del 16 de septiembre de 2022.	
Solicitó, además, designar al mismo promotor.	
6. Legitimación	
Fuente: Art. 2.2.2.12.8. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
Solicitud de Admisión al proceso de reorganización Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"), presentada el 30 de noviembre de 2022, con escrito radicado 2022-01-847157, presentada por Nicolás Alfonso Tirado Tirado, CC 79.988.885 y TP 136.542 del C.S.J.	
De folio 634 a 636 del radicado 2022-01-847157 de 30 de noviembre de 2022 obra poder otorgado por Albert Diosely Russv Coy, con cédula de ciudadanía No. 80.235.175, actuando en mi calidad de representante- legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, como vocera. administradora y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz a Nicolás Tirado Tirado, cédula de ciudadanía No. 79.988.885 TP No. 136.542 del Consejo Superior de la Judicatura; Daniela Vargas Guzmán, cédula de ciudadanía No. 1.019.104.093, TP No. 346.033 del Consejo Superior de la Judicatura; y a Fabio Andrés Palacios Araujo, cédula de ciudadanía No. 1.019.105.256, TP No. 356.625 del Consejo Superior de la Judicatura.	
De folio 639 a 651 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022, obra: Copia del documento de identidad del representante legal de Fiduciaria Bancolombia, de los documentos de identificación y tarjeta profesional de los apoderados y del contador.	
De folio 653 a 654 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022, obra copia del extracto del Acta No. 074 de Junta Directiva Ordinaria Grupo Aeroportuario Del Caribe S.A.S., conforme con el cual los miembros de la Junta Directiva aprobaron por Unanimidad instruir y/o autorizar a efectos de qué los PA inicien su proceso de reorganización.	
De folio 656 a 660 obra copia de comunicaciones dirigidas por Juan Francisco Herrera Bojanini, representante legal de la Sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. a Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con las referencias: "Respuesta a la Notificación de Evento de Incumplimiento" y "Respuesta a comunicación de fecha 18 de agosto de 2022 - Radicado No.20227080008432" en relación con la Instrucción impartida por Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. a Fiduciaria Bancolombia para presentar la solicitud objeto del presente análisis.	

7. Copia del documento que demuestre la constitución del patrimonio autónomo

Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 662 a 742 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra documento denominado "ENMIENDA INTEGRAL AL CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. - PATRIMONIO AUTÓNOMO AEROPUERTO ERNESTO CORTISSOZ"

A folio 7 del Anexo AAA del memorial 2023-01-196565, el apoderado hace una relación de las fechas del contrato inicial por medio del cual se constituyó el PA Ernest Cortissoz, sus respectivas enmiendas y las fechas de cada documento así:

No.	Contrato/Enmienda	Fecha de celebración
1.	Contrato inicial	8 de mayo de 2015
2.	Otrosí No. 1	30 de marzo de 2016
3.	Enmienda integral	10 de junio de 2016
4.	Otrosí No. 3	28 de agosto de 2019
5.	Otrosí No. 4	28 de agosto de 2019

Además, explica el apoderado que, los prestamistas designaron a Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria como agente administrativo para que se encargara de la administración y seguimiento de las obligaciones previstas en el contrato, lo cual consta en el contrato de encargo fiduciario irrevocable de administración suscrito el 23 de marzo de 2016 entre (i) GAC, el PA Ernesto Cortissoz y el PA Acreedores, en calidad de constituyentes; y (ii) Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria en calidad de agente administrativo (el "Encargo Fiduciario")

De folio 24 a 173 del Anexo AAA del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de los siguientes documentos:

- "CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S. Y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA SOCIEDAD FIDUCIARIA.",
- "OTROSÍ AL CONTRATO DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS, FUENTE DE PAGOS Y FINES DE GARANTÍA",
- "ENMIENDA INTEGRAL AL CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.",
- "OTROSÍ NO. 3 AL CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.",
- "OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO NÚMERO 7862 DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, GARANTÍA, FUENTE DE PAGO Y PAGOS CELEBRADO ENTRE GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S., FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A., SOCIEDAD FIDUCIARIA Y FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA."

De folio 2 a 31 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado "CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN" suscrito entre N Grupo Aeroportuario del Caribe SAS, N el Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y c. el Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, como constituyentes; Los Acreedores, y la Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria en calidad de agente administrativo.

De folio 32 a 47 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado "OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE ENCARGO FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN "ENCARGO FIDUCIARIO AGENTE ADMINISTRATIVO CRÉDITO GACSAS" "

8. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Fiduciaria

Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
--	-------------------------------

Acreditado en solicitud:

De folio 840 a 876 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra Certificados de Existencia y Representación Legal de Fiduciaria Bancolombia.



9. Certificado sobre el administrador del patrimonio autónomo	
Fuente: Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
A folio 877 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación expedida por Albert Diosely Russy Coy, de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz en la que manifiesta que la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. identificada con el NIT 900.817.115-0. en su calidad de fideicomitente, es la administradora del P-A Ernesto Cortissoz en los términos del artículo 2.2.2.12.3 del Decreto 1074 de 2015.	
10. Cesación de pagos	
Fuente: Parágrafo 1º, artículo 49 Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.9. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
De folio 830 a 836 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra Escrito dirigido a Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y a Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con copia a Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y a Bancolombia S.A. en el que Fiduciaria de Occidente S.A. en condición de Agente Administrativo notifica el Evento de incumplimiento	
De folio 837 a 838 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra Escrito dirigido a Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S., Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y a Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz, con copia a Corporación Andina de Fomento, Banco Davivienda S.A., Banco de Bogotá S.A., Banco de Occidente S.A. y a Bancolombia S.A. en el que Fiduciaria de Occidente S.A. en condición de Agente Administrativo notifica Decisión de Utilización de Recursos.	
<i>De folio 878 a 889 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación por Albert Diosely Russy Coy, representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, conforme con la cual el citado Patrimonio Autónomo tiene obligaciones contraídas en desarrollo de su actividad, vencidas por un periodo superior a noventa (90) días, las cuales son relacionadas en el citado documento. Además, dejan constancia que el valor total de dichas obligaciones conjuntamente representan más del diez por ciento (10%) del pasivo externo del PA Ernesto Cortissoz.</i>	
De folio 21 a 22 del Anexo AAA del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado "Notificación de Utilización de Recursos", mediante la cual se declaró la aceleración y el vencimiento anticipado de las obligaciones bajo el Contrato de Crédito y bajo los demás documentos de la financiación (la "Aceleración").	
11. Incapacidad de pago inminente	
Fuente: Numeral 1, parágrafo 2º, artículo 49 Ley 1116 de 2006 Art. 9.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: No opera
Acreditado en solicitud: No fue el supuesto invocado.	
12. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas	
Fuente: Art. 10.1, Ley 1116 de 2006 Art. 2.2.2.12.2. Decreto 1074 de 2015.	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
A folio 890 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación por Albert Diosely Russy Coy, representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, en la que manifiestan que el PA Ernesto Cortissoz no se encuentra en ninguna de las causales de disolución previstas por la ley colombiana.	
13. Contabilidad regular	
Fuente: Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en solicitud:	
A folio 892 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación por Albert Diosely Russy Coy, representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, en la que manifiestan:	

“El Patrimonio Autónomo, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 938 del 19 de agosto de 2021, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia- NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Así mismo, que el PA Ernesto Cortissoz conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades empresariales.”

A folio 49 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó certificación por Albert Diosely Russy Coy, representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, en la que manifiestan:

“El Patrimonio Autónomo, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto 938 del 19 de agosto de 2021, que ampliaron y actualizaron los marcos técnicos de las normas de contabilidad de información financiera aceptadas en Colombia, que habían sido incorporadas por el Decreto 2420 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, 2270 de 2019 y 1432 del 5 de noviembre de 2020, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF, las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de contabilidad (IASB, por su sigla en inglés).

Así mismo, que el PA Ernesto Cortissoz conserva, con arreglo a la ley, la correspondencia, soportes contables y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades empresariales y cumple con la Circular Externa No. 030 de 2017 proferida por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se crea el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera – CBCF.K”

14. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

Fuente: Art. 32, Ley 1429 de 2010	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 894 a 896 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación por Albert Diosely Russy Coy, representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, en la que manifiestan:

- Que, a 31 de octubre de 2022, el PA Aeropuerto Ernesto Cortissoz adeudaba obligaciones por concepto de retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales, por valor de \$87,954,567 por Retención a Título del impuesto de renta e impuesto de Industria y Comercio, las cuales son detalladas en el documento. Así mismo expresan que a la suscripción de la certificación los pasivos en mención fueron cancelados en su totalidad.
- Que el PA Ernesto Cortissoz no cuenta con pasivos por concepto de aportes al sistema de seguridad social.
- Que el PA Ernesto Cortissoz no cuenta con pasivos por concepto de descuentos efectuados a sus trabajadores.

15. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales

Fuente: Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 897 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, en calidad de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz, en la que manifiestan Que el PA Ernesto Cortissoz no tiene obligaciones pensionales a su cargo.

16. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos

Fuente: Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

De folio 900 a 1192 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obran los siguientes documentos:

Estados financieros a 31 de diciembre de 2019



- Folio 900 a 903: Estados De Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales y Otros Resultados Integrales, Estados de Cambios en el Patrimonio y Estados de Flujos de Efectivo por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018.
- Folio 912 a 1001: Notas a los estados financieros por los años terminados el 31 de diciembre de 2019

Estados financieros a 31 de diciembre de 2020

- Folio 904 a 907: Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados Integrales y Otros Resultados Integrales, Estados de Cambios en los Bienes Fideicomitidos y Estados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2020 y 2019
- Folio 1002 a 1106: Notas a los estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Estados financieros a 31 de diciembre de 2021

- Folio 908 a 911: Estados de Situación Financiera, Estados de Resultados, Estados de Cambios en los Bienes Fideicomitidos y Estados de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2021 y 2020
- Folio 1107 a 1192 Notas a los estados financieros por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020

Informes Del Auditor Externo

- De folio 51 a folio 54 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del auditor independiente sobre los estaos financieros a 30 de junio de 2019.
- De folio 55 a folio 57 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del auditor independiente sobre los estaos financieros a 31 de diciembre de 2019.
- De folio 58 a folio 60 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, a 30 de junio de 2020.
- De folio 61 a folio 63 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2020.
- De folio 64 a folio 67 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, al 30 de junio de 2021.
- De folio 68 a folio 71 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2021.

17. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 1194 a 1274 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra Estado de Situación Financiera de Propósito Especial, Estados de Resultados de Propósito Especial, Estados de Cambios en los Bienes Fideicomitidos de Propósito Especial, Estado de Flujos de Efectivo de Propósito Especial y Notas a los Estados Financieros al 31 de octubre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021. Suscritos por Albert Diosely Russy Coy como representante legal y Rodrigo Patiño Sanabria como contador.

A 31 de octubre de 2022, el patrimonio autónomo revela activos por valor de \$626,170,516 miles, cifra superior a 5.000 SMLMV.

18. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud

Fuente: Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 1276 a 1317 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra Estado de inventario de activos y pasivos con corte al 31 de octubre de 2022, suscritos por Albert Diosely Russy Coy como representante legal y Rodrigo Patiño Sanabria como contador.

De folio 72 a folio 75 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, al 30 de junio de 2022.

De folio 76 a folio 79 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó copia de documento denominado Informe del Auditor Independiente sobre los estados financieros, al 31 de diciembre de 2022.

19. Memoria explicativa de las causas de insolvencia

Fuente: Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:
De folio 1318 a 1328 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra documento denominado "Memoria explicativa de las causas que llevaron a los Patrimonios Autónomos a la situación de insolvencia"

20. Flujo de caja

Fuente: Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
---	--------------------------------------

Acreditado en Solicitud:

A folio 1329 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra documento denominado “Flujo de Caja 2021-2035”	
A folio 81 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó documento denominado “Flujo de Caja 2021 – 2035”	
21. Plan de Negocios	
Fuente: Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 1330 a 1335 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra documento denominado “Plan de negocios” De folio 1435 a 1679 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obran documentos denominados “Presentación sobre la operatividad del Patrimonio Autónomo”, “Explicación manejo operativo de los patrimonios autónomos” y “Contrato de Concesión”	
22. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto	
Fuente: Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 1337 a 1399 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra documento denominado “Proyecto De Calificación Y Graduación De Créditos” y de folio 1400 a 1430 documento denominado “Proyecto de Determinación de Derechos de Voto”	
23. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.	
Fuente: Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013 Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015	Estado de cumplimiento: Si
Acreditado en Solicitud: De folio 1431 a 1433 del radicado 2022-01-847157 del 30 de noviembre de 2022 obra certificación suscrita por Albert Diosely Russy Coy, de representante legal de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y en representación del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz y por Rodrigo Patiño Sanabria, en calidad de contador público del PA Ernesto Cortissoz en la que relación los bienes en garantía del PA Ernesto Cortissoz con corte a 31 de octubre de 2022. De folio 13 a 17 del Anexo AAA del memorial 2023-01-196565, el apoderado, explica las características de un Contrato de APP bajo un esquema de “Project Finance”, y entro otros aspectos señala: <ul style="list-style-type: none"> • En las financiaciones estructuradas bajo esquemas de “Project Finance” se otorga en garantía a los financiadores, como los acreedores garantizados bajo el Contrato de Crédito, es el proyecto mismo y la totalidad de los flujos de efectivo que éste genera. • El mismo Contrato de Fiducia Concesión hace parte de las garantías otorgadas a los prestamistas bajo el Contrato de Crédito y se encuentra registrado como tal en el Registro de Garantías Mobiliarias, en el cual figura el PA Ernesto Cortissoz como deudor. • El bien que figura en garantía según fue reportado en la Solicitud de Admisión es el mismo Contrato de Fiducia Concesión, por lo cual, por las razones expuestas, contablemente no hay, ni debe haber registros en relación con el mismo. Además, presenta información sobre las obligaciones garantizadas, para lo cual relaciona los acreedores garantizados; e indica “NO. DESEMBOLSO, CAPITAL, INTERESES CORRIENTES, INTERESES MORA 31 OCT 2022.” También indica que las acreencias en favor de los acreedores bajo el Contrato de Crédito se encuentran vencidas en virtud de la Aceleración y que los acreedores han notificado algunos actos tendientes a la ejecución de las garantías constituidas en su favor bajo el Contrato de Crédito. De folio 83 a folio 88 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó documento denominado “CERTIFICADO DE GARANTÍA MOBILIARIA”. De folio 91 a folio 102 del Anexo AAB del memorial 2023-01-196565 se aportó documento denominado “Notificación de Evento de Incumplimiento”	

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho verificó la completitud de la información aportada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 560 de 2020, con lo cual el contenido de los mismos es responsabilidad exclusiva del deudor y su contador o revisor fiscal, según corresponda.

Así las cosas, evaluados los documentos suministrados por la sociedad solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización.

Es pertinente advertir que el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010 establece que: "Excepcionalmente, el juez del concurso podrá designar un promotor cuando a la luz de las circunstancias en su criterio se justifique, para lo cual tomará en cuenta entre otros factores la importancia de la empresa, el monto de sus pasivos, el número de acreedores, el carácter internacional de la operación, la existencia de anomalías en su contabilidad y el incumplimiento de obligaciones legales por parte del deudor".

Una vez estudiada la situación económica del deudor, el monto de sus pasivos, la información que reposa en la solicitud de admisión, y el objeto social que desarrolla la sociedad conforme a lo señalado en los antecedentes de este auto, el juez designará el nombramiento de un auxiliar de la justicia, atendiendo la normatividad prevista en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. Admitir al Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

Segundo. Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil que corresponda al Patrimonio Autónomo, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006

Tercero. Ordenar la coordinación del proceso de reorganización que adelanta Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. con el de los fideicomisos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").

En virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

1. Designar a un mismo promotor.
2. Disponer el intercambio de información relacionada con los partícipes del grupo, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
3. Las demás que conforme a la ley el juez del concurso considere pertinente ordenar.

Cuarto. Ordenar la inscripción de la orden de coordinación en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. así como en el que corresponda a los fideicomisos Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz (el "PA Ernesto Cortissoz"); y Patrimonio Autónomo Acreedores Ernesto Cortissoz (el "PA Acreedores").

Quinto. Designar como promotor a:

Nombre:	Álvaro Ordoñez Terán
Cedula de ciudadanía:	12972821
Contacto:	Dirección: Cra. 7 No. 74-56 Of. 1702 Bogotá, D.C. Teléfono: (1) 3133420 Celular: 3153316096 Correo Electrónico: a@ordonezteranasociados.com

En consecuencia, se fijan sus honorarios, así:

Valor	Porcentaje	Época de pago
\$40.174.770	20%	Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto que acepte la póliza de seguro
\$80.349.540	40%	El día en que se cumpla un mes contado a partir de la fecha de ejecutoria del auto de aprobación de calificación de créditos y

		derechos de voto.
\$80.349.540	40%	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de ejecutoria del auto mediante el cual se confirme el acuerdo de reorganización.

Ordenar al Grupo de Apoyo judicial que comunique al promotor designado la asignación de este encargo.

Sexto. Advertir que la calidad de auxiliar de la justicia implica el sometimiento al Manual de ética y conducta profesional en los términos de la Resolución 100-000083 de 19 de enero de 2016, al Compromiso de confidencialidad en los términos de la Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020 y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

Séptimo. Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad, salvo por las excepciones contenidas en el Decreto 560 de 2020 y el Decreto 772 de 2020, según resulte aplicable.

Octavo. Ordenar al Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortisoz y su vocero:

1. Que entregue al promotor y a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y Auditor.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
 - b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
 - c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.
2. Mantener a disposición de los acreedores y remitir físicamente a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.
 3. Iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.
 4. Proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de

ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

Noveno. Ordenar al promotor:

1. Que presente caución judicial por el 0.3% del valor total de los honorarios, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 100-000867 de 9 de febrero de 2011. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de su posesión, para acreditar ante este Despacho la constitución de la póliza. (Art. 2.2.2.11.8.1 Decreto 2130 de 4 de noviembre de 2015). Los gastos en que incurra para la constitución de la caución serán asumidos por el promotor y en ningún caso serán imputados a la sociedad concursada.
2. Presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.
3. Presentar a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser presentados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados se incluirán los procesos ejecutivos incorporados y, el reconocimiento de los acreedores garantizados, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde, al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

4. Que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, diligencie el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User
5. Informar al juez del concurso, dentro del mes siguiente al inicio del proceso, el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020, y presentar informes periódicamente, respecto de los bienes que se desembarguen en el curso del mismo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.
6. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso podrá exigir al promotor habilitar un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

Décimo. Ordenar al Patrimonio Autónomo, a su vocero y al promotor:



1. Que fijen el aviso elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.
2. Que comuniquen, a través de medios idóneos, a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores de la deudora, lo siguiente:
 - a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
 - b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
 - c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.
 - d. En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor, incluso si el proceso ejecutivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.
 - e. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del promotor.
3. Que acrediten ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de posesión del promotor, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

Décimo primero. Ordenar al Grupo de Apoyo judicial:

1. Fijar en ese Grupo, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.
2. Comunicar al promotor designado la asignación de este encargo.
3. Poner a disposición del promotor, en el Grupo de Apoyo Judicial, la totalidad de los documentos que integran la solicitud de admisión a proceso de reorganización.
4. Poner en traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días, el proyecto de reconocimiento y graduación de créditos y derechos de voto y demás documentos presentados por el promotor, para que formulen sus objeciones a los mismos.
5. Remitir copia de esta providencia a la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y de sus sucursales, al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.
6. Crear el número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente.
7. Librar los oficios correspondientes conforme a las órdenes impartidas por el Despacho

en la presente providencia.

Décimo segundo. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización

Décimo tercero. Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, atendiendo los protocolos diseñados por la Entidad para el efecto.

Décimo cuarto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización y Liquidación A.

Notifíquese y cúmplase



SANTIAGO LONDOÑO CORREA
Superintendente Delegado (a) para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL